

SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

10.1 De conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, se designaron observadores científicos en todos los barcos que participaron en las pesquerías de peces en el Área de la Convención en 2010/11. La información recopilada por los observadores científicos en todas las campañas de pesca de palangre, de arrastre dirigidas a peces y a kril, y con nasas, fue resumida en el documento SC-CAMLR-XXX/BG/4.

10.2 La Comisión refrendó las recomendaciones sobre el desarrollo del Plan para la acreditación de los programas de capacitación de observadores de la CCRVMA (COTPAS) (SC-CAMLR-XXX, párrafo 7.19; SC-CAMLR-XXX/8) y agradeció a Australia y al Reino Unido por ofrecerse para participar en las pruebas correspondientes a las etapas a–c del proceso de acreditación.

10.3 La Comisión aprobó la revisión propuesta del anexo B de la MC 41-01 con el fin de aclarar los requisitos relativos al muestreo en las pesquerías exploratorias (SC-CAMLR-XXX, párrafo 7.16) y señaló que era necesario que esta medida dejara en claro las responsabilidades que le caben al barco y al observador científico con respecto a la entrega de los datos exigidos.

10.4 La Comisión aprobó las recomendaciones del Comité Científico con respecto a las modificaciones del cuaderno de observación y del *Manual del Observador Científico*, y también la aclaración de la expresión “lance observado” en la pesquería de kril (SC-CAMLR-XXX, párrafos 7.2 al 7.10).